

# **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE EN LÍNEA REGULAR PARA EL ALUMNADO DE BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS RESIDENTE EN PEDANÍAS DEL MUNICIPIO DE LORCA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO A JUNIO DE 2024.**

## **1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar el transporte público de alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos matriculados en un centro de enseñanza pública del municipio de Lorca y que utilicen el transporte público de carácter especial como medio de desplazamiento desde su lugar de residencia, coincidente con cualquiera de las pedanías donde exista transporte público interurbano en autobús de línea regular, a los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca, durante los meses de enero a junio del año 2024.

## **2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES**

La presente convocatoria garantiza la gestión de las subvenciones sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

## **3.- REGIMEN JURÍDICO.**

La concesión y justificación de las subvenciones que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 1 de abril de 2004 y en la presente convocatoria.

## **4.- NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN**

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la D.A, quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) en el art. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino el otorgamiento de los servicios subvencionados, mediante la entrega de bonos de uso mensual que el alumno beneficiario canjeará con la empresa concesionaria del transporte público en la línea que utilice, asegurando de esta manera la reserva de su plaza.

## **5.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La cuantía total máxima de las ayudas que contempla la presente convocatoria asciende a la cantidad 100.000 euros, y se asumirán con cargo al Presupuesto Municipal de 2024. Dicha cuantía máxima tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 6.- REQUISITOS

6.1.- Los alumnos interesados en la obtención de las ayudas, deberán cumplir las condiciones que seguidamente se indican, previa solicitud:

- a) Cursar estudios Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2023-2024 en cualquiera de los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca.
- b) Residir en alguna pedanía del término municipal en la que, para desplazarse al centro educativo donde cursa estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2023-2024 en el núcleo urbano de Lorca, exista transporte público interurbano en línea regular por carretera.
- c) El desplazamiento entre el domicilio de residencia y el centro de enseñanza, habrá de realizarlo por carretera, en autobuses de las líneas de transporte regular de pasajeros existentes, los días lectivos correspondientes al calendario académico.
- d) Los padres, tutores o representantes legales de los estudiantes menores de edad, o, en su caso, los estudiantes mayores de edad, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca. En el primer caso, este requisito se puede cumplir a través de una declaración responsable (modelo Anexo II). En relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca, se acreditará de oficio a través del Área de Educación. Asimismo, el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de declaración, expresada en el modelo de Anexo anteriormente citado.
- e) Todos los requisitos exigidos tienen que cumplirse cuando se presente la solicitud de la ayuda y mantenerse durante todo el período subvencionado.

Será causa de denegación de las ayudas no cumplir alguno de los requisitos especificados.

6.2.- Entrarán a formar parte de la presente convocatoria, de forma automática, sin necesidad de presentar nueva solicitud, todos aquellos estudiantes que hayan sido declarados beneficiarios en la convocatoria de ayudas de transporte en línea regular, para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al período comprendido entre octubre a diciembre de 2023, aprobada en Junta de Gobierno Local de 07 de julio de 2023 cuyo extracto de la convocatoria figura publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 18 de julio de 2023. Dicha inclusión automática viene motivada por la identidad en los requisitos y condiciones impuestos en ambas convocatorias y por el hecho de que tales alumnos ya han acreditado ante el Ayuntamiento de Lorca, al inicio del presente curso académico, los requisitos exigidos en la presente convocatoria, considerándose, así mismo, que sus necesidades de transporte público para el segundo y tercer trimestre del curso 2023/2024 son las mismas que las existentes al inicio del curso académico.

Así mismo, en relación con las solicitudes presentadas referidas a la convocatoria expresada en el párrafo anterior, y que, obrando en el Servicio de Educación, y cumpliendo con todos los requisitos, no fueron atendidas por su presentación extemporánea, entrarán a formar parte de esta convocatoria, sin necesidad de presentar nueva solicitud.

## 7- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Esta Convocatoria se difundirá a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, <https://www.lorca.es/educacion.asp?id=46>, durante el plazo de presentación de solicitudes.

**El modelo de solicitud se facilitará** a través de cualquiera de las siguientes vías:

- A través de la página web del Ayuntamiento de Lorca: <https://www.lorca.es/educacion.asp?id=46>
- En los centros en los que se imparten estas enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos.
- En la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca.

Para participar en esta convocatoria de ayudas de transporte público en línea regular de carácter especial para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos, **las personas interesadas en presentarse por primera vez en esta convocatoria, PRESENTARÁN LAS SOLICITUDES preferentemente de forma telemática** a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico en vigor.

También se podrán presentar en el **Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1)** o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **PLAZO DE PRESENTACIÓN** de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y **finalizará 7 días naturales después del mismo.**

## 8.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas económicas destinadas al transporte de viajeros por carretera de línea regular para el alumnado beneficiario serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de los gastos como servicio subvencionado. Todas aquellas personas que tengan concedida cualquier otra ayuda para transporte interurbano para Bachillerato y Ciclos Formativos comunicarán al Ayuntamiento las ayudas concedidas, al objeto de posibilitar el prorrateo de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento, según los precios reales del servicio menos las ayudas recibidas de otras entidades y el coste soportado por el beneficiario, que, de conformidad con la presente convocatoria se cuantifica, en 1,00 € por cada día lectivo.

## **9.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

9.1.- La documentación requerida para optar a la condición de beneficiario de estas ayudas será la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo. (ANEXO I). **Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.**
- Fotocopia del DNI del alumno/a.
- Fotografía tamaño carnet del alumno/a solicitante de la ayuda.
- Documento acreditativo del centro educativo en el que se encuentra matriculado el alumno/a, con expresión de la etapa educativa y curso 2023/2024.
- Declaración responsable de aceptación de la presente convocatoria. (ANEXO II)
- Modelo de autorización para que la Concejalía de Educación compruebe los datos relativos al padrón municipal y los datos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca. (ANEXO III)

9.2.- Subsanación de defectos: si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el Área de Educación requerirá, mediante notificación, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición con carácter previo a la fase de instrucción, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificado al interesado.

Quedan exentos de presentar solicitud y de aportar nueva documentación los alumnos a los que se refiere el punto 2 del apartado 6 de la presente convocatoria.

## **10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.**

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno Local, previa propuesta formulada por la Concejalía de Educación, a la vista de los informes preceptivos emitidos por el Área de Educación.

## **11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Los criterios de evaluación vienen determinados por el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado 6 de la presente convocatoria. En tal sentido, serán admitidas las solicitudes que cumplan con tales requisitos.

## **12.-TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO.**

Las solicitudes se tramitarán dentro de los plazos establecidos en el apartado 7 de la presente convocatoria.

Si analizadas las solicitudes presentadas y documentación anexa a la misma, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, desde el Servicio de Educación se requerirá a los interesados para que, en el plazo de 10 DÍAS NATURALES, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

La Concejalía de Educación, a la vista de los expedientes y previo informe emitido por el Área de Educación, formulará la correspondiente propuesta, que incluirá la relación de las solicitudes admitidas y, en su caso, relación de excluidos, con expresión en este último caso, de los motivos de la exclusión, dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de

Gobierno Local, que adoptará el correspondiente acuerdo, notificándose el mismo a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal: <https://www.portalcidudano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>, conteniendo los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones, por un plazo de 15 días, y se remitirán a los correspondientes centros de enseñanzas postobligatorias.

La condición de beneficiario dará derecho al estudiante a la obtención y utilización de los bonos de viaje de uso mensual y exclusivo en las líneas de transporte regular de pasajeros, entre su pedanía de residencia y el centro en el que cursa sus estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, en días lectivos.

### **13.- PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN Y CONTROL DEL BONO DE USO MENSUAL DE TRANSPORTE.**

La Concejalía de Educación emitirá un talonario de bonos de viaje de uso mensual, nominal, para cada uno de los estudiantes beneficiarios por resolución adoptada en Junta de Gobierno Local, que se entregará a los mismos para el período subvencionado, teniendo validez desde el momento de su recepción hasta el último día lectivo del mes correspondiente al bono entregado.

Al objeto de agilizar la recogida de los mencionados bonos de viaje de uso mensual, el Servicio de Educación, comunicará en la dirección de correo electrónico facilitada por el beneficiario en su solicitud, así como a los correspondientes centros de Bachillerato y Ciclos Formativos, la disponibilidad de su recogida.

La entrega de los bonos de viaje de uso mensual, previa cumplimentación y firma de su recepción en documento facilitado por el Servicio de Educación (modelo Anexo IV), se efectuará al beneficiario, en caso de ser mayor de edad, o, en caso contrario, a sus padres, tutores o representantes legales.

Estos bonos de viaje de uso mensual contendrán el nombre y apellidos, documento de identidad y fotografía del estudiante, datos del curso del estudiante beneficiario y centro educativo donde cursa estudios y mes al que corresponde el bono.

Estos bonos de viaje de uso mensual sólo los podrá utilizar el titular beneficiario de las presentes ayudas.

La Concejalía de Educación, a través del Área de Educación, acordará con la correspondiente empresa concesionaria del transporte público la forma idónea para llevar adelante el presente programa de ayudas.

Una vez realizada la entrega de los bonos de viaje de uso mensual, los estudiantes beneficiarios podrán utilizarlos, en días lectivos, para desplazarse al centro de enseñanza postobligatoria correspondiente. Dichos bonos de viaje serán personales e intransferibles, teniendo el beneficiario el deber de conservarlos durante el tiempo de su vigencia; así mismo, estos bonos de viaje garantizan la reserva de plaza al alumno/a beneficiario en el autobús de línea regular de pasajeros de la ruta correspondiente.

## **14.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención en especie, atendido su objeto, no supone el abono de una cantidad económica al beneficiario sino, en el caso particular de esta convocatoria, el otorgamiento de bonos de viaje de uso mensual que el alumno canjeará en el momento de utilización del transporte público de carácter especial, por lo cual el importe económico de la subvención en especie para el periodo comprendido entre enero a junio de 2024, por cada alumno beneficiario, será el precio establecido mensualmente por las empresas de transporte, dado el carácter especial de este servicio, descontando el importe de 1,00 € por día lectivo, que correrá a cargo del estudiante.

Su cuantificación total vendrá determinada por la división del importe total de cada factura mensual emitida por la empresa de transporte entre el número de bonos empleados ese mes para cada ruta durante el periodo de enero a junio de 2024. En tal sentido, la Concejalía de Educación, a través del Área de Educación, tras la finalización del curso académico 2023-2024, emitirá informe comprensivo de la cuantificación total de cada alumno calculada en la forma indicada.

La Concejalía de Educación, a la vista del informe del Área de Educación anteriormente mencionado, propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la cuantificación, calculada en la forma indicada en el presente apartado, para cada alumno/a, de la ayuda en especie recibida, durante el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2024. Dicho acuerdo se notificará a los interesados, con ofrecimiento de los recursos que en Derecho le asistan, así como informándoles de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **15.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, dado que estas subvenciones son ayudas en especie, el pago de la subvención no consiste en ningún abono en metálico, sino en la entrega al estudiante beneficiario de los bonos de viaje de uso mensual correspondiente a los meses de enero a junio de 2024.

En tal sentido, la empresa de transporte concesionaria del servicio público, en su calidad de entidad colaboradora, presentará ante el Servicio de Educación, en el plazo previamente acordado, la siguiente documentación:

- Los bonos de viaje que el estudiante beneficiario ha canjeado mensualmente con la empresa de transporte público.
- La factura correspondiente calculada como se explica en el apartado 14 de esta convocatoria. No se admitirán facturas que no acompañen la totalidad de los bonos de viaje a que la misma hace referencia.

Comprobada tal documentación, el Servicio de Educación procederá a la tramitación de las correspondientes facturas.

## **16.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

El incumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones contempladas en esta convocatoria o en las reflejadas en la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, o el hecho de incurrir en alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, provoca la revocación de la concesión de la subvención, y, consiguientemente, la pérdida del derecho a percibir la subvención o, si es el caso, el reintegro de las cantidades recibidas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 40 y los artículos del capítulo II del

Título II de la Ley 38/2003 y los del capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Dado que las ayudas de esta convocatoria son en especie, en el supuesto que se declare la procedencia del reintegro, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente a los bonos de viaje de uso mensual utilizados por el estudiante, calculado según se establece en la base 14, además de la devolución de los bonos que aún no se hayan empleado. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con el que dispone el artículo 37 de la Ley anteriormente mencionada y del apartado 3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## **17.- SANCIONES**

El incumplimiento de esta convocatoria y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al resto de la normativa que esté de aplicación

## **18.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen según lo establecido en las presentes estipulaciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

## **19.- COMUNICACIÓN DE DATOS A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

El Ayuntamiento de Lorca, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y de las resoluciones de concesión que se deriven.

## **20.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.